



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 4/2008 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2.008.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz) a 27 de Marzo del año dos mil ocho.

Siendo las diecinueve horas y siete minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. ANTONIO MEDINA REINA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)
CONCEJAL,	D. JESÚS SELLEZ FAJARDO (PP)
CONCEJAL,	D^a. YOLANDA SALGUERO GONZÁLEZ (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asisten a la Sesión, sin excusar su ausencia:

TTE. ALCALDE,	D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ROSA MARÍA VALLE ÁLVAREZ (PSOE-A)

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA (01/2008) CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO de 2008 Y DE LAS ACTAS DE LAS DOS (2) SESIONES EXTRAORDINARIAS (2/2008 y 3/2008) CELEBRADAS EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2.008.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador de las Actas de las tres sesiones señaladas anteriormente.

No realizándose ninguna observación al contenido de las Actas, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (9)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria (01/2008) celebrada el día 25 de enero de 2008 y de las Actas de las dos (2) sesiones extraordinarias (2/2008 y 3/2008) celebradas el día 13 de febrero de 2.008

§ 2.- PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS DE LA PROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación del convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para la gestión y distribución de las ayudas de la programación correspondiente del programa de rehabilitación autonómica, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el borrador de Convenio de Colaboración modificado, remitido por el Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con Registro de Entrada nº: 379 de fecha 22/02/08, para la gestión y distribución de las ayudas de la Programación correspondiente del Programa de Rehabilitación Autonómica, en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL EXCM. AYUNTAMIENTO DE..... PARA LA GESTION Y DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS DE LA PROGRAMACION 200... DEL PROGRAMA DE REHABILITACION AUTONOMICA.

En a,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Dº..., Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en....

De otra, el Excmo. Sr. D....., Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de...

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D..., en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previstos en el artículo 61.4 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007

De otra, el Excmo. Sr. D....., en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de..., autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha... de... de

Ambas partes de reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en Vivienda, Urbanismo, Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En este sentido, la Junta de Andalucía es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 3.481/1983, de 28 de diciembre, que son ejercidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

SEGUNDO.- Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

TERCERO.- El Decreto 149/2003, de 10 de junio, aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y regula las actuaciones contempladas en el mismo. El desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 están recogidos en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 10 de marzo de 2006.

CUARTO.- Por resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha... de 200... se declaró Municipio de Rehabilitación Autónoma para el año 200... en la provincia de el municipio de...

QUINTO.- El artículo 61.4 de la Orden de 10 de marzo de 2006, establece que tras la declaración del Municipio de Rehabilitación Autónoma, la Consejería de obras Públicas y Transportes, a través de la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente suscribirá Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, donde se regularán las condiciones y obligaciones del mismo como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios.

SEXTO.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el contenido mínimo del convenio de colaboración.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de... como entidad colaboradora en la entrega, distribución y gestión de las subvenciones que otorgue la Consejería de Obras Públicas y Transportes en dicho municipio con cargo a la programación 200... del Programa de Rehabilitación Autónoma recogido en el Capítulo III del Título I del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

SEGUNDA.- El presente Convenio surtirá efecto desde el día de su firma, hasta transcurridos 4 años, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, sin que la duración total pueda exceder de seis años.

TERCERA.- El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

1. Apertura en un plazo de 30 días a contar desde la notificación de la Resolución de Declaración de Municipio de Rehabilitación Autónoma, del plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autónoma.

2. Publicación, junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes anteriormente referido, de los criterios de baremación y valoración de las solicitudes, necesarios para la elaboración de la relación preferencial de solicitudes admitidas y excluidas.

3. Aprobación, con carácter inicial, mediante Acuerdo del Pleno, de la relación preferencial de solicitudes admitidas y excluidas, así como su exposición en el tablón de anuncios durante, al menos, 15 días naturales, a efectos de reclamación. La relación preferencial publicada deberá incluir la baremación aplicada y la valoración obtenida por cada solicitud.

4. Resolver las reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública.

5. Aprobar mediante Acuerdo del Pleno, las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autónoma.

6. Remitir en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la documentación siguiente:

a) Certificación del Secretario de la corporación municipal en la que se haga constar:

1. Relación preferencial de solicitudes aprobada por Pleno, con indicación de aquellas cuyos solicitantes sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro;

2. Que las personas solicitantes y las viviendas incluidos en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 67 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio;

3. Que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autónoma;

4. Que la relación preferencial, en la que se incluye la baremación y valoración de las solicitudes, han sido objeto de exposición pública, con indicación de las fechas de inicio y finalización del periodo de dicha exposición;

5. Que los edificios y viviendas sobre los que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras;

- b) Modelos de solicitudes de Calificación de Rehabilitación aprobadas por el Pleno, debidamente cumplimentadas.
- c) Documentos que acrediten la identidad de las personas solicitantes y, en su caso, la representación que ostente.
- d) Referencia catastral de las viviendas a rehabilitar.
- e) Acta del acuerdo de las comunidades de propietarios, en su caso.

CUARTA.- Con posterioridad a la emisión por parte de la Delegación Provincial de la Calificación de Rehabilitación Autonómica, previa asignación por la misma de actuaciones al municipio y la aprobación de los correspondientes proyectos técnicos, el Ayuntamiento, como entidad colaboradora, recibirá el importe de las subvenciones correspondientes a su municipio de acuerdo al siguiente fraccionamiento:

- a) El pago del 50 por ciento de dicho importe se tramitará en el momento de la concesión de las subvenciones, siendo su destino abonar las certificaciones de obras ya ejecutadas.
- b) Un 30 por ciento del importe de la subvención a la presentación de las certificaciones de las obras ejecutadas que agoten el primer pago y el certificado municipal de haber abonado su importe a los beneficiarios.
- c) Justificado el abono anterior, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de ejecución obra y el certificado municipal de haber abonado su importe a los beneficiarios, el 20 por ciento restante se abonará en sucesivos libramientos, a la presentación de las certificaciones de ejecución de obra.

El plazo máximo para justificar los pagos establecidos en las letras a) y b) de esta estipulación será de 9 meses. A contar desde le abono efectivo de cada uno de ellos.

Liquidado el expediente de gasto, y en el plazo de 6 meses desde el abono efectivo del importe establecido en la letra c) de esta estipulación, el Ayuntamiento presentará ante la Delegación Provincial, certificado municipal de haber abonado la totalidad de las subvenciones a los beneficiarios.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a abonar a las personas beneficiarias, el importe de las subvenciones recibidas como entidad colaboradora. Dicho abono se realizara en dos plazos:

- a) El primero, por cuantía del 50 por ciento, cuando se certifique la ejecución del 50 por ciento de las obras.
- b) El segundo, por la cuantía restante, contra la presentación de la certificación final de obra.

SEXTA.- El Ayuntamiento se compromete a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de las mismas.

SEPTIMA.- El Ayuntamiento se compromete a justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, a entregar la justificación presentada por los beneficiarios. Asimismo, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

OCTAVA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en el artículo 15 de la Orden de 10 de marzo de 2006.

NOVENA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la aplicación del artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, sin motivo justificado.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Delegado Provincial de la Consejería De Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en.....

Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de.....”

Visto lo anteriormente expuesto, esta Concejalía de Urbanismo propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el borrador de Convenio remitido por el Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, transcrito anteriormente, para la gestión y distribución de las ayudas de la Programación correspondiente del Programa de Rehabilitación Autonómica.
- **SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la aprobación del convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para la gestión y distribución de las ayudas de la programación correspondiente del programa de rehabilitación autonómica, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE EN LA C/ LAS PARRAS S/N POR SU FORMA IRREGULAR NO SUSCEPTIBLE DE USO O APROVECHAMIENTO ADECUADO Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la incoación de expediente para declaración de parcela sobrante en la C/ Las Parras s/n por su forma irregular no susceptible de uso o aprovechamiento adecuado y sometimiento a información pública, y que textualmente dice lo siguiente:

“Por parte de la empresa “ESPASIERRA S.L.” , con C.I.F. nº: B-11.475.100 , y domicilio en C/ Alta nº: 10 de Zahara de la Sierra (Cádiz) se ha solicitado que el solar sito en la C/ Las Parras s/n propiedad de este Ayuntamiento sea declarado Parcela Sobrante por su forma irregular y considerando que no es susceptible de un aprovechamiento adecuado por parte del Ayuntamiento y se proceda a su enajenación para poder agregar dicha parcela a su propiedad colindante en la que tiene intención construir , una vez realizados los tramites legales preceptivos, una promoción de viviendas con el compromiso de construcción de Viviendas de Protección Oficial mediante la firma del pertinente Convenio Urbanístico.

Visto el Informe favorable emitido al respecto por el Servicio de Asistencia a Municipios de Villamartín perteneciente a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para que dicha parcela pueda ser declarada sobrante considerando su forma irregular y que no es susceptible de uso y aprovechamiento adecuado por parte de este Ayuntamiento.

Considerando que el Solar municipal se encuentra inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 22.02.2007 con la Ficha de Inventario nº: I.B.SUB/01.00009.

Considerando que las características en cuanto a su emplazamiento y naturaleza patrimonial del solar están definidas en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal.

Considerando que en el Registro de la Propiedad de Ubrique se encuentra inscrita la siguiente parcela: Finca nº: 189. Urbana: Solar. Calle Las Parras s/n. Folio 236, del Libro 24 del término municipal de Grazalema, Tomo 149 del Archivo, por Dominio.

Considerando que mediante el ESTUDIO DE DETALLE, que se encuentra en tramitación, "DE LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES CORRALES III Y LAS PARRAS DE GRAZALEMA (CÁDIZ)", cuyo proyecto ha sido redactado por la Arquitecto doña Ana Belén Benítez Perdigonés, por encargo de ESPASIERRA S.L., se ha definido el trazado de un nuevo viario secundario, no contemplado en el PGOU, pero de necesidad justificada, y un tramo de viario contemplado en el PGOU como AP1.

Considerando que con ello queda acreditada la depuración física y jurídica de la parcela en cuestión, tal y como establece el art. 6.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 7/85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 7, 8 y 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, en el art. 21 y 22 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el art. 5.2 c), 6, 40 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en las demás disposiciones legales de aplicación, la Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** ADMITIR A TRÁMITE la solicitud presentada por la empresa "ESPASIERRA S.L.", con C.I.F. nº: B-11.475.100, y domicilio en C/ Alta nº: 10 de Zahara de la Sierra (Cádiz) al objeto de poder proceder a declarar como "PARCELA SOBRANTE" la que a continuación se describe, en virtud del Informe favorable emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de Villamartín perteneciente a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz:

- Finca nº: 189. Urbana: Solar. Calle Las Parras s/n. Folio 236, del Libro 24 del término municipal de Grazalema, Tomo 149 del Archivo, por Dominio. Solar municipal con naturaleza Patrimonial, inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 22.02.2007 con el nº de Ficha de Inventario: I.B.SUB/01.00009.
- **SEGUNDO.-** Someter a Información pública el expediente completo por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, a fin de que cualquier persona interesada puede examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas, de conformidad con lo previsto en el art.6.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que está a favor de la propuesta pero que le genera ciertas dudas de que dicha parcela se pueda declara como parcela sobrante.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que son los Informes Técnicos los que determinan dicha parcela se puede calificar como parcela sobrante.

El Secretario de la Corporación aclara que son los Técnicos de la Diputación Provincial los que han determinado que por su forma irregular no es susceptible de uso o aprovechamiento adecuado, de ahí su naturaleza como parcela sobrante, correspondiendo a los Técnicos cuantificar el valor de la misma.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la incoación de expediente para declaración de parcela sobrante en la C/ Las Parras s/n por su forma irregular no susceptible de uso o aprovechamiento adecuado y sometimiento a información pública, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DE CONVENIO URBANÍSTICO CON LA EMPRESA “ESPASIERRA S.L.” PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL TRAS LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBRANTE UBICADA EN C/ LAS PARRAS S/N Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación inicial de Convenio Urbanístico con la empresa “Espasierra S.L.” para la construcción de Viviendas de Protección Oficial tras la enajenación de la parcela sobrante ubicada en C/ Las Parras s/n y sometimiento a información pública, y que textualmente dice lo siguiente:

“Por parte de la empresa “ESPASIERRA S.L.”, con C.I.F. nº: B-11.475.100, y domicilio en C/ Alta nº: 10 de Zahara de la Sierra (Cádiz) se ha solicitado que el solar sito en la C/ Las Parras s/n propiedad de este Ayuntamiento sea declarado “Parcela Sobrante” por su forma irregular y considerando que no es susceptible de un aprovechamiento adecuado por parte del Ayuntamiento y se proceda a su enajenación para poder agregar dicha parcela a su propiedad colindante en la que tiene intención construir una promoción de viviendas, una vez realizados los tramites legales preceptivos, con el compromiso de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL mediante la firma del pertinente CONVENIO URBANÍSTICO.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de Villamartín perteneciente a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (S.A.M.) referente a la propuesta de Convenio Urbanístico presentado por “ESPASIERRA S.L.” y en el que se manifiesta las deficiencias que debían ser subsanadas y que consta en su correspondiente expediente.

Considerando que con fecha 12.03.08 (Registro de Entrada nº: 533) se ha presentado por la empresa “ESPASIERRA S.L.” el borrador de Convenio subsanado las deficiencias observadas por el S.A.M.

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario- Interventor y que consta en su correspondiente expediente.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Alcaldía-Presidentencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el borrador de Convenio Urbanístico con la mercantil “ESPASIERRA S.L.”, con C.I.F. nº: B-11.475.100, y domicilio en C/ Alta nº: 10 de Zahara de la Sierra (Cádiz), para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL tras la enajenación de parcela sobrante en C/ Las Parras s/n., en los siguientes términos:

“CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

En Grazalema, ade.....del 2008

REUNIDOS:

De una parte, D^a. María José Lara Mateos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, cuyos datos no se reseñan por actuar en ejercicio de su cargo.

De otra parte, D. Luis Lucero Hernández, con NIF 31.241.092-P y domicilio a efecto de notificaciones en la calle alta, nº 10 de Zahara de la Sierra, Cádiz, que actúa en representación de Espasierra S.L., cuyo CIF es B-11.475.100, sociedad que fue constituida mediante Escritura otorgada ante el Notario con residencia en Algodonales, D...Marcos Prieto Ruiz, con el número de protocolo 914, cuyo domicilio social es el mismo, y que figura inscrita el Registro Mercantil de Cádiz al Tomo 1354, Libro 0, Folio 63, Sección 8, hoja CA-17765.

Se adjunta copia de la Escritura de Constitución de esta Sociedad, en la que consta este apoderamiento.

ANTECEDENTES:

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema es propietario de la finca número 1897 del Registro de la Propiedad de Ubrique, al folio 236, del Libro 24, Tomo 149, cuya superficie es, según dicho Registro, de 240 metros cuadrados. TITULO: Por dominio. Dicha finca de naturaleza patrimonial, se encuentra inscrita en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 22.02.2007 con la Ficha de Inventario nº: I.B.SUB/01.00009. Linderos: derecha, sobrante de vía pública; izquierda, callejón que da a la calle Corrales Terceros; Fondo, solar de Espasierra S.L.

II.- En atención al mandato contenido en el artículo 47 de la Constitución, según el cual los poderes públicos deben promover el derecho de todos los Españoles a una vivienda digna y adecuada, así como a la demanda existente de viviendas protegidas, es objetivo prioritario de esta Corporación el desarrollo de aquellos suelos que permitan la realización de viviendas de protección oficial.

III.- Se ha realizado informe de fecha 17 de Abril del 2007 por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación provincial de Cádiz en el que, tras analizar las características de la parcela Municipal en relación con las Ordenanzas de edificación que le son aplicables, concluye indicando en el punto 3.1 que "los terrenos objeto de este informe cumplen las condiciones para ser considerados como parcela sobrante".

Concretamente en dicho informe en relación con la calificación como parcela sobrante se recoge lo siguiente:

"En definitiva, se trata de una parcela de forma aproximadamente trapezoidal, con mucho frente de fachada (en total unos 43.60 metros) y poco fondo, oscilando entre 6.75 metros en su lado oeste y 8.61 metros en la esquina entre calle Las Parras y la AP-1 punto en el que van disminuyendo hasta carecer de fondo en su lado mas al este.

Le es de aplicación la Ordenanza nº1 "Casco Antiguo", que establece en su art. 7.2.8 la ocupación máxima de parcela igual a la resultante de dejar una superficie libre mínima del 20% de la superficie comprendida a partir de los cinco primeros metros desde la línea de fachada. Por lo tanto, la ocupación máxima es de 232 metros cuadrados y la superficie libre mínima es igual a 10.94 metros cuadrados.

Para el uso residencial, que es el uso característico asignado por el PGOU, la forma de la parcela dificulta la distribución de las viviendas y el adecuado aprovechamiento que le asigna el planeamiento, especialmente en la parte triangular de la misma. (...)

La agregación de estos terrenos a una parcela colindante permitiría una mejor materialización del aprovechamiento y usos que le asigna el planeamiento.

Por todo ello, los terrenos objeto de este informe cumplen con las condiciones para ser considerados como parcela sobrante".

FUNDAMENTACION LEGAL:

De conformidad con los artículos 22.1 de la Ley 7/1999 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 40 del Reglamento que la desarrolla: "las parcelas sobrantes serán enajenadas al propietario o propietarios colindantes, o permutadas con terrenos de su propiedad".

La parcela Municipal objeto de este Convenio tiene, por su forma y linderos, como único vecino la finca número 1493 del Registro de la Propiedad de Ubrique, siendo el titular de esta finca Espasierra S.L. (se adjunta nota simple registral).

En base a estos antecedentes, las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico, según las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio Urbanístico la vinculación del destino de la parcela sobrante descrita ut supra a la construcción de viviendas de protección oficial. Todo ello mediante la enajenación de dicha parcela sobrante propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema a "Espasierra Sociedad Limitada", en cuanto dicha sociedad es propietaria de finca colindante.

Según informe de fecha 26 de abril de 2007 elaborado por los servicios del Área de asistencia a Municipios, vivienda y suelo de la Diputación de Cádiz, la edificabilidad de la parcela sobrante objeto del presente convenio asciende a 464,02 metros cuadrados de techo considerándose en el mismo como mejor solución la obtención de seis viviendas de protección oficial.

Espasierra s.l., se compromete por tanto a la edificación de al menos 6 viviendas de protección oficial con una edificabilidad de al menos 464,02 metros cuadrados de techo que serán determinadas en el correspondiente proyecto de edificación que en su día será presentado para la obtención de la preceptiva licencia municipal de obras.

SEGUNDA: SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y LÍMITES DE LA PARCELA SOBRANTE

La parcela sobrante se sitúa en calle Las Parras s/n. Se adjunta plano de situación, emplazamiento y límites de la parcela sobrante.

Según el registro de la Propiedad de Ubrique, se trata de la finca número 1897, cuya superficie es de doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m²). Según informe-valoración del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excmo. Diputación provincial de Cádiz, la parcela tiene una superficie de 242,95 metros cuadrados, por lo que en su día se solicitará el correspondiente aumento de cabida.

TERCERA: PRECIO

El precio de la parcela sobrante es el que se determine en el expediente de enajenación, teniendo en consideración la naturaleza de la parcela sobrante y el destino de la misma.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema se compromete a:

4.1 Dar trámite al presente Convenio de Gestión Urbanística con la mayor diligencia posible y en el menor plazo teniendo en cuenta el procedimiento de aprobación de los Convenios Urbanísticos y de los plazos establecidos al efecto.

4.2 Otorgar Escritura Pública de Compraventa de la parcela sobrante en el plazo de tres meses desde la aprobación Plenaria del correspondiente expediente.

4.3 Una vez otorgada Escritura Pública se compromete a tramitar y conceder, siempre y cuando se hayan emitido los informes preceptivos con carácter favorable, licencia de obras a Espasierra S.L., o a quien ésta sociedad designe, en el plazo legalmente establecido en la LOUA. La edificabilidad de la parcela sobrante podrá ubicarse parcialmente en la propiedad colindante para su mejor aprovechamiento, dado que este es el objeto del presente convenio: hacer viable y susceptible de un aprovechamiento adecuado al que le correspondería a la parcela sobrante propiedad del Ayuntamiento uniéndola a los terrenos propiedad de Espasierra s.l., y todo ello, de conformidad con la Ordenanza que le es de aplicación al suelo donde se ubique el Proyecto. La edificabilidad destinada a VPO es la correspondiente a la parcela sobrante, aunque podrá localizarse en cualquier sitio de la promoción sea inicialmente propiedad de quien sea. El resto de la edificabilidad, correspondiente a la parcela que actualmente es propiedad de Espasierra S.L., no estará vinculada por la afección de realizar vivienda protegida.

QUINTA: OBLIGACIONES DE ESPASIERRA S.L.

5.1 Espasierra S.L. presenta simultáneamente al presente Convenio y para su tramitación conjunta, Estudio de Detalle que se ha realizado, en seguimiento de las indicaciones del Servicio de

Asistencia a Municipios, con la finalidad de la apertura de un viario secundario además de fijar las alineaciones y rasantes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LOUA.

5.2 Espasierra S.L. procederá a abonar el precio de la parcela según valoración técnica que se contiene en el expediente de enajenación que se hará efectivo en el acto de la Escritura Pública de Compraventa de la parcela sobrante.

5.3 Espasierra S.L. deberá realizar la edificación de las viviendas de protección oficial correspondientes a los 464,02 m2 de techo edificable (el número definitivo de Viviendas de Protección Oficial vendrá determinado por los Informes Técnicos preceptivos, teniendo en consideración lo recogido en la cláusula primera señalada anteriormente) en el plazo de dos años desde la concesión de la correspondiente licencia de obras.

SEXTA: EFECTOS SOBRE TERCEROS

6.1 En caso de transmisión de los terrenos por parte de Espasierra S.L.: el nuevo propietario vendrá obligado a subrogarse en cuantos derechos y obligaciones se determinan en el presente documento.

SEPTIMA: INCUPLIMIENTOS

7.1 En caso de incumplimiento por alguna de las partes de lo previsto en el presente convenio, la otra podrá ejercer las acciones resolutorias derivadas del incumplimiento pudiendo optarse por reclamar:

-El cumplimiento total de lo acordado

-La resolución del contrato con solicitud de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

OCTAVA: EFICACIA

8.1 El presente convenio urbanístico de gestión alcanzará plena eficacia a la aprobación definitiva del mismo y del correspondiente expediente de enajenación al que se ha hecho mención.

NOVENA: JURISDICCIÓN

9.1 En caso de cuestiones litigiosas que pudieran surgir en orden al cumplimiento, interpretación o resolución del mismo serán de conocimiento y sustentación ante los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Jerez de la Frontera, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

FIRMAS:"

- **SEGUNDO.-** Someter dicho Convenio a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de presentación de las reclamaciones, alegaciones o sugerencias se estimen pertinentes por los interesados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la aprobación inicial de Convenio Urbanístico con la empresa "Espasierra S.L." para la construcción de Viviendas de Protección Oficial tras la enajenación de la parcela sobrante ubicada en C/ Las Parras s/n y sometimiento a información pública, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 4/2007 POR IMPORTE DE 14.536,23 € CORRESPONDIENTE A FACTURAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2.007 EXPEDIDAS POR LA EMPRESA “SEVILLANA ENDESA”

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 4/2007 por importe de 14.536,23 € correspondiente a facturas del ejercicio económico 2.007 expedidas por la empresa “Sevillana Endesa”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que se ha constatado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de la labor de control y fiscalización que se establece el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Regulada de las Haciendas Locales, de la existencia de FACTURAS del ejercicio 2007 expedidas por la empresa “SEVILLANA ENDESA” correspondientes a “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA” por el funcionamiento de Edificios-Servicios Generales y alumbrado público, por importe global de: 14.536,23 €, que para su pago efectivo deben ser reconocidas por el Pleno de la Corporación Municipal mediante su aplicación al Presupuesto vigente, en situación de prórroga con respecto al del año 2007, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 e) del R.D. 781/86 de 18 de abril por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 26.2.c en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

INHERENTES A “EDIFICIOS”:

EMPRESA/ PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	EUROS
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S6708N00300166	FINCA LOS ALAMILLOS FRENTE A HOTEL (ENGANCHE)	85,33
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S0707N00035308	PZA. ASOMADEROS -EVENTUALES TEATRO OCT/07	37,78
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N04619982	CL REAL 48 - C211 YA A BENAM. - ANTIGUA ACADEMIA	20,22
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N04554214	CL LAGUNETA - TORILES	12,81
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N04620111	CL REAL - CONSULTORIO BENAMAHOMA	61,47
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N04721889	CL EMIGRANTES GRAZALEMEÑOS - COLEGIO	538,98
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N04620571	CL SAN ANTONIO - BIBLIOTECA BENAMAHOMA	38,54
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N04854048	FINCA HTO. GAIDOVAR - GRUPO ESCOLAR LA TERRONA	50,41
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N04654936	EXTRAMUROS EDI-EGB COLEGIO BENAMAHOMA	388,29
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N04854901	FINCA HTO. GAIDOVAR - GRUPO ESCOLAR PILETA	36,91
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N04621510	CL REAL 42 - EDIFICIO AYUNTAMIENTO BENAMAHOMA	263,70
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3702N00026178	FINCA LOS ALAMILLOS S/N EXTRAMUROS	6,81
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N04673514	CL SAN DANIEL - EDIF. TECNICAS MEDIOAMBIENTALES	299,99
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N04623601	PLAZA ANDALUCIA OBRAS BENAMAHOMA	31,40
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N03641794	CL LAS PIEDRAS 11 - GRAZALEMA	14,12
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05424655	AV JUAN DE LA ROSA - VESTUARIO MO LOC – RESTAUR.	1.191,67
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05424888	PL. ASOMADEROS S/N - CENTRO INTERPRET. TURISTICA	38,62
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05424889	PLAZA ESPAÑA S/N - EDIFICIO AYUNTAMIENTO	863,43
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05424890	CL LAGUNETA - TORILES	12,79
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05424891	CL ARRIBA 20 GRUPO ESCOLAR - CASA CULTURA	269,11
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05424892	CL LAS PIEDRAS - MERCADO ABASTOS	45,97
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05424893	CL LAS PIEDRAS - NAVE ALMACEN - LUDOTECA	58,85
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05424894	AV JUAN DE LA ROSA - PISCINA Y REPETIDOR	453,53
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05146297	CL EMIGRANTES GRAZALEMEÑOS - COLEGIO	82,84
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05426042	PLAZA ESPEÑA 16 - CASA JUVENTUD	179,54
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05119934	CASA EXTRAMUROS EDIF. EXTRAM. - CEMENTERIO GR.	22,75

ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05074242	EXTRAMUROS S/N LOC MATADERO	15,67
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3702N00028892	CASA EXTR. S/N EDAR BENAMAHOMA - REPETIDOR TV	1.206,13
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05261757	CL CORRALES TERCEROS S/N - SALON USOS MULTIPLES	66,25
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05427421	CL ANGELES NAVE 4	51,24
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05427564	CL ANGELES NAVE-AYUNTAMIENTO JUNTO CARPINT.	19,79
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05427668	CL LAS PIEDRAS 33 - BIBLIOTECA	220,55
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05427985	PROLONG. PZA. PEQUEÑA 20 - CONSULTORIO MEDICO	579,88
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05141869	CL SAN DANIEL - EDIF. TECNICAS MEDIOAMBIENTALES	279,15
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05265582	CL LAS PARRAS OBRA AYUNTAMIENTO	30,69
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05265635	CL SAN DANIEL - GUARDERIA	426,64
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05426930	CL LAS PIEDRAS 11 - GRAZALEMA	14,12
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S0707N00035767	CL REAL OBRAS - EVENTUAL PULIDORA BENAMAHOMA	16,50
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05077181	FINCA LOS ALAMILLOS FRENTE A HOTEL	8,34
TOTAL			8.040,81

INHERENTES A "ALUMBRADO PÚBLICO":

EMPRESA/ PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	EUROS
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N04673355	CL REAL S/N - BENAMAHOMA	443,48
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N04620801	CL NACIMIENTO S/N - BENAMAHOMA	803,40
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N04855164	FINCA HTO GAIDOVAR-REPETIDOR TV GRAZALEMA	85,41
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N04673414	AVDA EL TAJO - GRAZALEMA	217,38
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05141835	CL REAL S/N - BENAMAHOMA	395,98
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05260037	CL PIE DE PALO S/N ENTRQUE GRAZALEMA	1.319,08
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05279209	CL LAS PARRAS S/N CT CALVARIO	1.969,15
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05262111	PLAZA ASAMBLEA S/N - FUENTE	9,81
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05262675	CL JEREZ - POSTE HORMIG.	211,05
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S3701N05141851	AVDA EL TAJO - GRAZALEMA	179,28
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S0708N00024515	CL CUESTA LA VENTA JT BUJIO - REPETIDOS TV	227,42
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S0707N00036241	PLAZA ASAMBLEA - ALUMB. EXTR. NAVIDAD 2007	431,39
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S0707N00036248	CL REAL -ALUMBR EXTR. NAVIDAD 2007	181,69
ENDESA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.L.U.	S0707N00036745	ALAMEDA - NAVIDAD FIESTA FIN AÑO - BENAMAHOMA	20,90
TOTAL			6.495,42

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 18/03/08, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 4/2008, y por consiguiente, aprobar la relación de facturas por importe global de 14.536,23 € expedidas por la empresa "SEVILLANA ENDESA" correspondientes al ejercicio económico 2.007 en concepto de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA" por el funcionamiento de Edificios-Servicios Generales y alumbrado público, que se detallan en su correspondiente expediente administrativo instruido al efecto y señaladas anteriormente, imputándolas a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal 2008 que se encuentra actualmente en situación de prórroga con respecto al del ejercicio económico anterior:

Partida	Concepto	Importe Reconocimiento de créditos
100.221.00	"Energía Eléctrica Edificios - Servicios Generales"	8.040,81 €
444.221.00	"Energía Eléctrica Alumbrado Público"	6.495,42 €
TOTAL		14.536,23 €

SEGUNDO.- Proceder al pago de las facturas anteriormente reconocidas a la empresa "SEVILLANA ENDESA".

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

Igualmente, la Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que es muy difícil calcular a priori el gasto que va a suponer el consumo eléctrico de edificios y alumbrado público considerando los nuevos servicios que se ponen en marcha como han sido la Guardería Municipal, la calefacción en la Casa de la Cultura, el Gimnasio Municipal en Benamahoma, los Repetidores de Televisión, etc. Igualmente manifiesta que un Técnico de la Diputación Provincial ha revisado los contadores para ajustarlos a la potencia real.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, pregunta si al restaurante "El Tajo" se le paga la luz.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, le responde que en "El Tajo" está la piscina, el restaurante y el alumbrado público y que se comprobará quien está pagando la luz del restaurante.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. Jesús Sellez Fajardo y D^a. Yolanda Salguero González (Grupo Municipal Popular)**, la propuesta referente a reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 4/2007 por importe de 14.536,23 € correspondiente a facturas del ejercicio económico 2.007 expedidas por la empresa "Sevillana Endesa", y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 5/2007 POR IMPORTE DE 8.114,77 € CORRESPONDIENTE A FACTURAS INHERENTES A LAS FIESTAS LOCALES 2007.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 5/2007 por importe de 8.114,77 € correspondiente a facturas inherentes a las fiestas locales 2007, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando que se ha constatado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de la labor de control y fiscalización que se establece el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Regulada de las Haciendas Locales, de la existencia de FACTURAS expedidas por diferentes empresas y proveedores inherentes a las Fiestas Locales del ejercicio económico 2007, por importe global de 5.796,52 €, que para su pago efectivo deben ser reconocidas por el Pleno de la Corporación Municipal mediante su aplicación al Presupuesto vigente, en situación de prórroga con respecto al del año 2007, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 e) del R.D. 781/86 de 18 de abril por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 26.2.c en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

EMPRESA/ PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	EUROS
ANTONIO JESÚS VIRUEZ GÓMEZ	79	MATERIAL DIVERSO REPRODUCCIÓN FIESTAS	1.284,12
ANTONIO JESÚS VIRUEZ GÓMEZ	72	MATERIAL DIVERSO REPRODUCCIÓN FIESTAS	3.944,00
EMILIO GARCÍA QUIROS	08000002	PORTE CAMIÓN. FERGUY –TORITO-	568,40
FERRETERÍA TANDY	5040	MATERIAL DIVERSO FIESTAS 2007	431,87
FERRETERÍA TANDY	5042	MATERIAL DIVERSO FIESTAS 2007	1886,38
TOTAL			8.114,77

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 18/03/08, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 5/2008, y por consiguiente, aprobar la relación de facturas por importe global de 8.114,77 € expedidas por diferentes empresas y proveedores correspondientes al ejercicio económico 2.007 en concepto de "FIESTAS LOCALES", , que se detallan en su correspondiente expediente administrativo instruido al efecto y señaladas anteriormente, imputándolas a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal 2008 que se encuentra actualmente en situación de prórroga con respecto al del ejercicio económico anterior:

Partida	Concepto	Importe Reconocimiento de créditos
451.226.07	"Fiestas Grazalema y Benamahoma"	8.114,77 €
TOTAL		8.114,77 €

SEGUNDO.- Proceder al pago de las facturas anteriormente reconocidas.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. Jesús Sellez Fajardo y Dª.Yolanda Salguero González (Grupo Municipal Popular)**, la propuesta referente a reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 5/2007 por importe de 8.114,77 € correspondiente a facturas inherentes a las fiestas locales 2007, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3.- MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, se presenta por la Alcaldía-Presidencia, por la vía de urgencia, los siguientes puntos a incluir en la Sesión manifestando que el Informe preceptivo de la Delegación Provincial de Obras Públicas en dichos expedientes ha llegado esta misma mañana:

- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR D. ALFONSO HERRERA DIAZ PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN FINCA "LA BREÑA DEL AGUA" Y "EL NAVAZO" (BENAMAHOMA)

- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR PEROD S.A. PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL EN FINCA "RANCHO LAS CUEVAS"

- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR D. ALFONSO HERRERA DIAZ PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN FINCA "EL VALDIHUELO"(BENAMAHOMA)

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de los miembros presentes (9), la urgencia de los tres asuntos señalados anteriormente.

PUNTO 7.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR D. ALFONSO HERRERA DIAZ PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN FINCA "LA BREÑA DEL AGUA" Y "EL NAVAZO" (BENAMAHOMA).

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación del Proyecto de Actuación promovido por D. Alfonso Herrera Díaz para construcción

de vivienda en finca "La Breña del Agua" y "El Navazo" (Benamahoma), y que textualmente dice lo siguiente:

"Visto el Proyecto de Actuación y el expediente tramitado a instancias de D. Alfonso Herrera Díaz para construcción de vivienda en Finca "La Breña del Agua" y "El Navazo" (Benamahoma).

Considerando que se ha emitido Informe favorable condicionado por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, de fecha 23/03/08, con Registro de Entrada nº: 624 de fecha 27/03/08, en los siguientes términos:

"INFORME AL PROYECTO DE ACTUACION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA VINCULADA A LA EXPLOTACION GANADERA EN FINCA LA BREÑA DEL AGUA, PROMOVIDO POR LA BREÑA DEL AGUA, S.L. GRAZALEMA.

El expediente del asunto de referencia tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Provincial en fecha 07.11.05 mediante oficio de La Alcaldesa se solicita se emita informe de esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en el art. 43.1.d de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Actualmente las competencias para autorizar este tipo de expedientes son las asignadas por la L.O.U.A., que en este caso, al no tratarse de una actuación con incidencia o trascendencia supramunicipal y siempre y cuando se justifique la vinculación, es del Ayuntamiento.

Aportándose documentación el 07.11.05, 01.09.06.

- | | | |
|----|-------------------------------|--|
| 1 | Nº EXPEDIENTE: | 97 / 05 S.N.U.. |
| 2 | DESCRIPCIÓN: | CONSTRUCCION DE VIVIENDA VINCULADA A EXPLOTACION GANADERA. |
| 3 | MUNICIPIO: | 11019 GRAZALEMA. |
| 4 | DIRECCIÓN: | LA BREÑA DEL AGUA. |
| 5 | PROMOTOR: | LA BREÑA DEL AGUA, S.L. |
| 6 | ACTIVIDAD: | Actividad (NI) Nueva Instalación.
Tipo (VIV) Construcciones residenciales aisladas. |
| 7 | LOCALIZACIÓN: | |
| 8 | SUPERFICIE: | Parcela 12.880.000 m ²
Construida existente 141,40 m ² .
Construida proyectada |
| 9 | EJECUCIÓN: | (NS) No se conoce. |
| 10 | ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: | |
| 11 | INFORMES ORGANISMOS: | OTROS Informe favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema de fecha 19.10.05. |
| 12 | OBSERVACIONES: | |

1.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

Fecha de solicitud:	24.10.03
Acuerdo municipal de iniciación de expte:	22.07.05.
Publicación anuncio de información pública:	B.O.P. nº 175 de fecha 30.07.05.
Alegaciones:	Sí se produjeron alegaciones.
Informes de legalidad:	Técnico 07.11.03, 24.03.04, 31.03.05, 30.06.05. Jurídico Secretario 22.07.05.
Informes sectoriales:	
Certificado municipal de no emisión:	

2.- PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN.

Figura de planeamiento general:
Clasificación del suelo:

Plan General de Ordenación Urbana. A.D. 23.12.04.
Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Area
de interés ganadero forestal

Determinaciones del planeamiento:

Usos		Vivienda vinculada	Proyectado
Superficies	Parcela	60.000 m ² .	Vivienda vinculada
	Ocupación		12.880.000 m ²
	Construida existente	150 m ² .	
	Construida proyectada		141,40 m ² .
Altura máxima		2 planta, 6,50 m.	1 plta
Separaciones	A linderos	25 m.	>25 m.
	A otras edificaciones de otras parcelas	250 m.	> 250 m.
	Al núcleo de población	2.000 m.	> 2.000 m.
Vertido y depuración			

3.- CONSIDERACIONES.

Se trata de la construcción de 141,40 m². de vivienda vinculada a una explotación ganadera, forestal y cinegética en una parcela de 12.880.000 m². clasificada por el P.G.O.U (A.D. 23.12.04) como suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Area de interés ganadero forestal.

El uso propuesto se encuentra entre los compatibles para este tipo de suelo según el artículo 5.4.4 de la normativa del P.G.O.U., habiendo quedado suficientemente justificado la actividad ganadera en la finca.

El Parque Natural Sierra de Grazalema ha informado favorablemente la actuación.

En virtud del artº. 5.2.6 de la normativa del Plan General, la parcela no podrá segregarse por debajo de la parcela mínima establecida en cada caso. Por lo tanto, adquirirá la condición de indivisible en tal superficie y así deberá constar en el Registro de la Propiedad.

4.- CONCLUSIONES.

Se informa favorablemente condicionado a lo expuesto y sin perjuicio de otras autorizaciones.

Cádiz, a 23 de marzo de 2008.

Por la Sección de Planeamiento. Fdo: Ramón Domínguez Hierro, Arquitecto Técnico. Vº.Bº El Jefe del Servicio de Urbanismo. Fdo: Antonio Matos Delgado”

Y considerando que se han cumplido los trámites previstos en el artículo 52, 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 14.2 f) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, la Alcaldía-Presidentencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** APROBAR el Proyecto de Actuación promovido por D. Alfonso Herrera Díaz para construcción de vivienda en Finca “La Breña del Agua” y “El Navazo” (Benamahoma), en virtud del Informe favorable condicionado emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, transcrito anteriormente, de conformidad con lo estipulado en los artículos 52, 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **SEGUNDO.-** Considerando que el promotor ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución de la Alcaldía nº: 60/2005, de fecha 01.04.05, en lo referente a la presentación de un Proyecto de Actuación y este ha sido resuelto favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, levantar la suspensión cautelar establecida en la citada resolución.
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a D. Alfonso Herrera Díaz requiriéndole el cumplimiento de todos los condicionantes técnicos recogidos en los Informes emitidos al respecto, dándosele traslado, y que constan en el correspondiente expediente administrativo.

- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, a la Oficina del “Parque Natural Sierra de Grazalema” y a Ecologistas en Acción-Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Conforme a lo preceptuado en el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la aprobación del Proyecto de Actuación promovido por D. Alfonso Herrera Díaz para construcción de vivienda en finca “La Breña del Agua” y “El Navazo” (Benamahoma), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR PEROD S.A. PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL EN FINCA “RANCHO LAS CUEVAS”

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación del Proyecto de Actuación promovido por “Perod S.A.” para rehabilitación y ampliación de vivienda rural en finca “Rancho Las Cuevas”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el Proyecto de Actuación y el expediente tramitado a instancias de D. Manuel Pagliery Bernal para rehabilitación y ampliación de vivienda en Finca “Rancho Las Cuevas”, vendida según comunicación efectuada a este Ayuntamiento a D. Javier Pérez García, Administrador único de la Entidad PEROD S.A.

Considerando que se ha emitido Informe favorable condicionado por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, de fecha 24/03/08, con Registro de Entrada nº: 624 de fecha 27/03/08, en los siguientes términos:

INFORME AL PROYECTO DE ACTUACION PARA LA REHABILITACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA RURAL VINCULADA A LA EXPLOTACION GANADERA Y FORESTAL EN FINCA RANCHO LAS CUEVAS, PROMOVIDA POR D. JAVIER PEREZ GARCIA (PEROD, S.A.). GRAZALEMA.

El expediente del asunto de referencia tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Provincial en fecha 11.10.05 mediante oficio de La Alcaldesa se solicita se emita informe de esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en el art. 43.1.d de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Actualmente las competencias para autorizar este tipo de expedientes son las asignadas por la L.O.U.A., que en este caso, al no tratarse de una actuación con incidencia o trascendencia supramunicipal y siempre y cuando se justifique la vinculación, es del Ayuntamiento.

Aportándose documentación el 24.11.05 y 16.01.06.

1	Nº EXPEDIENTE:	98 / 05 S.N.U..
2	DESCRIPCIÓN:	REHABILITACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA RURAL VINCULADA A EXPLOTACION GANADERA Y FORESTAL.
3	MUNICIPIO:	11019 GRAZALEMA.
4	DIRECCIÓN:	FINCA RANCHO LAS CUEVAS.
5	PROMOTOR:	D. JAVIER PEREZ GARCIA (PEROD, S.A.).
6	ACTIVIDAD:	(NI) Nueva Instalación. (VIV) Construcciones residenciales aisladas.
	Actividad Tipo	

- 7 LOCALIZACIÓN:
- 8 SUPERFICIE: Parcela 334.874 m²
 Construida existente 130,19 m².
 Construida proyectada
- 9 EJECUCIÓN: (NS) No se conoce.
- 10 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:
- 11 INFORMES OTROS Informe favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema de ORGANISMOS: fecha 09.11.05.
- 12 OBSERVACIONES:

1.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

Fecha de solicitud: 14.08.03
 Acuerdo municipal de iniciación de expte: 22.07.05.
 Publicación anuncio de información pública: B.O.P. nº 175 de fecha 30.07.05.
 Alegaciones: No se produjeron alegaciones.
 Informes de legalidad: Técnico 26.08.03, 03.05.04, 31.03.05, 30.06.05.
 Jurídico
 Secretario 22.07.05.

Informes sectoriales:
 Certificado municipal de no emisión:

2.- PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN.

Figura de planeamiento general: Plan General de Ordenación Urbana. A.D. 23.12.04.
 Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Area Agrícola : secano y pastizales

Determinaciones del planeamiento:

Usos		Vivienda vinculada	Proyectado
Superficies	Parcela	60.000 m ² .	334.874 m ²
	Ocupación Construida existente Construida proyectada	150 m ² .	130,19 m ² .
Altura máxima		2 planta, 6,50 m.	1 plta
Separaciones	A linderos	25 m.	>25 m.
	A otras edificaciones de otras parcelas	250 m.	> 650 m.
	Al núcleo de población	2.000 m.	3.900 m.
Vertido y depuración			

3.- CONSIDERACIONES.

Se trata de la rehabilitación y ampliación de 130,19 m². de vivienda rural vinculada a una explotación ganadera en una parcela de 334.874 m². clasificada por el P.G.O.U (A.D. 23.12.04) como suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Area Agrícola : secano y pastizales.
 El uso propuesto se encuentra entre los compatibles para este tipo de suelo según el artículo 5.4.4 de la normativa del P.G.O.U., habiendo quedado suficientemente la actividad ganadera en la finca.
 El Parque Natural Sierra de Grazalema ha informado favorablemente la actuación.
 En virtud del artº. 5.2.6 de la normativa del Plan General, la parcela no podrá segregarse por debajo de la parcela mínima establecida en cada caso. Por lo tanto, adquirirá la condición de indivisible en tal superficie y así deberá constar en el Registro de la Propiedad.

4.- CONCLUSIONES.

Se informa favorablemente condicionado a lo expuesto y sin perjuicio de otras autorizaciones.

Cádiz, a 24 de marzo de 2008.

Por la Sección de Planeamiento. Fdo: Ramón Domínguez Hierro, Arquitecto Técnico. Vº.Bº El Jefe del Servicio de Urbanismo. Fdo: Antonio Matos Delgado”

Y considerando que se han cumplido los trámites previstos en el artículo 52, 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 14.2 f) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, la Alcaldía-Presidentencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** APROBAR el Proyecto de Actuación promovido por D. Javier Pérez García, Administrador único de la Entidad PEROD S.A, para rehabilitación y ampliación de vivienda en Finca “Rancho Las Cuevas”, en virtud del Informe favorable condicionado emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, transcrito anteriormente, de conformidad con lo estipulado en los artículos 52, 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **SEGUNDO.-** Considerando que el promotor ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución de la Alcaldía nº: 58/2005, de fecha 31.03.05, en lo referente a la presentación de un Proyecto de Actuación y este ha sido resuelto favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, levantar la suspensión cautelar establecida en la citada resolución.
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a D. Javier Pérez García, Administrador único de la Entidad PEROD S.A., requiriéndole el cumplimiento de todos los condicionantes técnicos recogidos en los Informes emitidos al respecto, dándosele traslado, y que constan en el correspondiente expediente administrativo.
- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y a la Oficina del “Parque Natural Sierra de Grazalema”, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Conforme a lo preceptuado en el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidentencia que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la aprobación del Proyecto de Actuación promovido por “Perod S.A.” para rehabilitación y ampliación de vivienda rural en finca “Rancho Las Cuevas”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR D. ALFONSO HERRERA DIAZ PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN FINCA “EL VALDIHUELO”(BENAMAHOMA)

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación del Proyecto de Actuación promovido por D. Alfonso Herrera Díaz para construcción de vivienda en finca “El Valdihuero” (Benamahoma), y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el Proyecto de Actuación y el expediente tramitado a instancias de D. Alfonso Herrera Díaz para construcción de vivienda en Finca “El Valdihuero” (Benamahoma).

Considerando que se ha emitido Informe favorable condicionado por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, de fecha 24/03/08, con Registro de Entrada nº: 624 de fecha 27/03/08, en los siguientes términos:

“INFORME AL PROYECTO DE ACTUACION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA VINCULADA A LA EXPLOTACION GANADERA EN FINCA VALDIHUELO, PROMOVIDA POR D. ALFONSO HERRERA DIAZ. GRAZALEMA.

El expediente del asunto de referencia tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Provincial en fecha 19.05.06 mediante oficio de La Alcaldesa se solicita se emita informe de esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en el art. 43.1.d de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Actualmente las competencias para autorizar este tipo de expedientes son las asignadas por la L.O.U.A., que en este caso, al no tratarse de una actuación con incidencia o trascendencia supramunicipal y siempre y cuando se justifique la vinculación, es del Ayuntamiento.

Aportándose documentación el 21.11.06.

- | | | |
|----|--|---|
| 1 | Nº EXPEDIENTE: | 41 / 06 S.N.U.. |
| 2 | DESCRIPCIÓN: | CONSTRUCCION DE VIVIENDA VINCULADA A EXPLOTACION GANADERA. |
| 3 | MUNICIPIO: | 11019 GRAZALEMA. |
| 4 | DIRECCIÓN: | FINCA VALDIHUELO. |
| 5 | PROMOTOR: | D. ALFONSO HERRERA DIAZ. |
| 6 | ACTIVIDAD: Actividad
Tipo | (NI) Nueva Instalación.
(VIV) Construcciones residenciales aisladas. |
| 7 | LOCALIZACIÓN: | |
| 8 | SUPERFICIE: Parcela
Construida existente
Construida proyectada | 3.970.000 m ²

149,53 m ² . |
| 9 | EJECUCIÓN: | (NS) No se conoce. |
| 10 | ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: | |
| 11 | INFORMES OTROS ORGANISMOS: | Informe favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema de fecha 03.11.05. |
| 12 | OBSERVACIONES: | |

1.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

Fecha de solicitud:	26.07.05
Acuerdo municipal de iniciación de expte:	25.01.06.
Publicación anuncio de información pública:	B.O.P. nº 44 de fecha 08.03.06.
Alegaciones:	No se produjeron alegaciones.
Informes de legalidad: Técnico Jurídico Secretario	19.01.06. 25.01.06.
Informes sectoriales:	
Certificado municipal de no emisión:	

2.- PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN.

Figura de planeamiento general:	Plan General de Ordenación Urbana. A.D. 23.12.04.
Clasificación del suelo:	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Area de interés ganadero forestal

Determinaciones del planeamiento:

Usos		Vivienda vinculada	Proyectado
Superficies	Parcela Ocupación Construida existente	60.000 m ² .	Vivienda vinculada 3.970.000 m ²
	Construida proyectada	150 m ² .	149,53 m ² .

Altura máxima		2 planta, 6,50 m.	1 plta
Separaciones	A linderos	25 m.	>25 m.
	A otras edificaciones de otras parcelas	250 m.	
	Al núcleo de población	2.000 m.	1.500 m.
Vertido y depuración			

3.- CONSIDERACIONES.

Se trata de la construcción de 149,53 m². de vivienda vinculada a una explotación ganadera, forestal y cinegética en una parcela de 3.970.000 m². clasificada por el P.G.O.U (A.D. 23.12.04) como suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Area de interés ganadero forestal.

El uso propuesto se encuentra entre los compatibles para este tipo de suelo según el artículo 5.4.4 de la normativa del P.G.O.U., habiendo quedado suficientemente la actividad ganadera en la finca.

El Parque Natural Sierra de Grazalema ha informado favorablemente la actuación.

En virtud del artº. 5.2.6 de la normativa del Plan General, la parcela no podrá segregarse por debajo de la parcela mínima establecida en cada caso. Por lo tanto, adquirirá la condición de indivisible en tal superficie y así deberá constar en el Registro de la Propiedad.

4.- CONCLUSIONES.

Se informa favorablemente condicionado a lo expuesto y sin perjuicio de otras autorizaciones.

Cádiz, a 24 de marzo de 2008.

Por la Sección de Planeamiento. Fdo: Ramón Domínguez Hierro, Arquitecto Técnico. Vº.Bº El Jefe del Servicio de Urbanismo. Fdo: Antonio Matos Delgado”

Visto el Informe jurídico emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de fecha 22/07/05 que obra en su correspondiente expediente administrativo.

Y considerando que se han cumplido los trámites previstos en el artículo 52, 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 14.2 f) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, la Alcaldía-Presidentencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** APROBAR el Proyecto de Actuación promovido por D. Alfonso Herrera Díaz para construcción de vivienda en Finca “El Valdihuelo” (Benamahoma), en virtud del Informe favorable condicionado emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, transcrito anteriormente, de conformidad con lo estipulado en los artículos 52, 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **SEGUNDO.-** Notificar al promotor que el presente acuerdo se entiende como autorización previa para la citada actuación, la cual no exime del **deber del interesado de solicitar y obtener la preceptiva LICENCIA URBANÍSTICA así como demás autorizaciones que sean preceptivas** y el abono de las tasas e impuestos que sean preceptivos.
- **TERCERO.-** Notificar al promotor que debe asumir las obligaciones contempladas en el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo de presentar la solicitud de licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir del presente acuerdo.
- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a D. Alfonso Herrera Díaz, a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y a la Oficina del “Parque Natural Sierra de Grazalema”, para su conocimiento y efectos oportunos.

- **QUINTO.-** Conforme a lo preceptuado en el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **SÉXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la aprobación del Proyecto de Actuación promovido por D. Alfonso Herrera Díaz para construcción de vivienda en finca "El Valdihuelo" (Benamahoma), y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 4.- INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 8.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS

La Sra. Alcaldesa informa que se ha elaborado por una empresa una Relación Valorada de Puestos de Trabajo (R.P.T.) que contempla mejoras salariales para el personal.

Igualmente la Sra. Alcaldesa manifiesta que el Sr. Concejales Portavoz del *Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo* no se encuentra presente en la Sesión Plenaria y, por tanto, se pospone al próximo Pleno la información del Equipo de Gobierno.

PUNTO 9.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, junto con la notificación de la convocatoria de la sesión plenaria, ha sido entregada a los Sres. Concejales relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
008/2008 al 84/2008	22/01/2008 al 24/03/2008

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local:

- Actas de la Junta de Gobierno Local entregadas a los miembros de la corporación local con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión plenaria, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario:

NÚMEROS DE ACTAS	FECHA
1/2008	18 / 01 / 2008
2/2008	11 / 02 / 2008
3/2008	15 / 02 / 2008

- Actas de la Junta de Gobierno Local entregadas a los miembros de la corporación local con la convocatoria de la presente sesión plenaria:

NÚMEROS DE ACTAS	FECHA
4/2008	07 / 03 / 2008
5/2008	17 / 03 /B 2008

Los miembros del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR